

DON JESÚS MARÍA MARTÍNEZ ROJO, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO TRES DE TORREJÓN DE ARDOZ Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID.

CERTIFICA: que para cumplir lo ordenado en el Mandamiento precedente librado el dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro, por el JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 3 TORREJON DE ARDOZ, y adicionado con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, que fue presentado telemáticamente en este Registro el día 31/10/2024, a las 12:28:48 horas, causando el asiento de presentación 1851 del Diario 2024, habiéndose aportado telemáticamente la adición el día veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, para que sea expedida certificación que acredite la titularidad dominical y las cargas de la FINCA NÚMERO 51306 DE TORREJÓN DE ARDOZ, C.R.U. 28132000517243 he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo a mi cargo de los cuales **RESULTA:**

PRIMERO: que la descripción de la finca de que se certifica tomada de sus inscripciones 1ª y 3ª, es como sigue:

URBANA. FINCA NÚMERO UNO. VIVIENDA BAJO PUERTA A, situada en la planta baja de la **casa número uno de la calle de la CAMPIÑA**, en Torrejón de Ardoz. Tiene una superficie construida de setenta y nueve metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y nueve metros diez decímetros cuadrados. Consta de cocina, cuarto de baño, sala y tres dormitorios. **Linda:** al frente, con portal, núcleo de escalera y vivienda señalada con la letra B de su misma planta; derecha entrando, con la calle de Madrid; izquierda, con la calle de la Campiña; y al fondo, con resto de finca matriz. **CUOTA:** diez enteros por ciento. **Referencia Catastral:** 9393311VK5799S0001WO. Se forma por división horizontal de la finca 50916.

Al día de la fecha, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO, en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria, reformado por la ley 13/2015, de 24 de junio.

SEGUNDO: que la finca de que se certifica figura inscrita a favor de **DON JEAN BASSE**, con N.I.E. X2854927Y y de **DON MANUEL MENDES**, con N.I.E. X5591185T, titulares, cada uno, con CARÁCTER PRIVATIVO, del pleno dominio de una mitad indivisa de la misma, por título de compraventa, formalizada en escritura de fecha 16 de diciembre de 2004, autorizada en TORREJÓN DE ARDOZ, por el notario DON JOAQUÍN DELIBES SENNA-CHERIBBO, número de protocolo 2677, según la inscripción 4ª, del tomo 3416, libro 729, folio 91 de fecha 9 de marzo de 2005.

TERCERO: que la finca de que se certifica aparece **GRAVADA** con las siguientes cargas:

Limitaciones del Régimen de Propiedad Horizontal constituida sobre la total casa o finca matriz de que forma parte.

HIPOTECA a favor de "**ALPHA CREDIT SOLUTIONS 5, S.à.r.l.**" -antes "Bankia, S.A." y antes "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid"- **para cuya ejecución se sigue el procedimiento del que dimana el mandamiento que ahora se cumplimenta**, en garantía de la devolución de un préstamo de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS de principal; dieciocho meses de intereses remuneratorios al tipo del 3,25% anual, salvo modificación pactada, de acuerdo con los términos del contrato; de veinticuatro meses de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido, sin que en



C.S.V. : 22818812E8E039E3

ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite máximo del trece por ciento y de la cantidad de VENTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS que se estipulan para costas y gastos. El préstamo tendrá una duración de TRESCIENTOS MESES contados a partir de la fecha de la escritura. Se TASA la finca para el caso de subasta en la cantidad de 177.241,50 euros y se fija como domicilio de la parte deudora para requerimientos y notificaciones, el de la propia finca hipotecada.

Formalizada en escritura autorizada por el Notario DON JOAQUÍN DELIBES SENNA-CHERIBBO, de TORREJÓN DE ARDOZ, el día dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro. Constituida en la inscripción 5ª de fecha nueve de marzo del año dos mil cinco.

La hipoteca constituida en la inscripción 5ª, quedó inscrita a favor de "Bankia, S.A.", por título de traspaso de negocio financiero, por la inscripción 6ª, en virtud de instancia privada suscrita por "Bankia, S.A." en Madrid, el día 31 de octubre de 2012. Inscripción 6ª de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil doce.

La HIPOTECA constituida en la inscripción 5ª, cedida por traspaso de negocio financiero por la inscripción 6ª, ha sido nuevamente CEDIDA a favor de la sociedad "ALPHA CREDIT SOLUTIONS 5, S.à.r.l.", por la inscripción 7ª de esta finca.

Formalizada tal cesión en escritura autorizada por el Notario MANUEL RICHI ALBERTI, de MADRID, el día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis; inscripción 7ª de fecha veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

El tenor de la inscripción 5ª consta en un archivo pdf adjunto a la presente.

El tenor de la inscripción 6ª es el siguiente:

"URBANA.- FINCA NÚMERO UNO.- VIVIENDA BAJO PUERTA A, situada en la planta baja de la **casa número uno de la calle de la Campiña**, en Torrejón de Ardoz. Tiene una superficie construida de setenta y nueve metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y nueve metros diez decímetros cuadrados. Consta de cocina, cuarto de baño, sala y tres dormitorios. Linda: al frente, con portal, núcleo de escalera y vivienda señalada con la letra B de su misma planta; derecha entrando, con la calle de Madrid; izquierda, con la calle de la Campiña; y al fondo, con resto de finca matriz. **CUOTA:** diez enteros por ciento. Se forma por división horizontal de la finca 50916. **Tiene Referencia Catastral número 9393311 VK5799S 0001 WO.** **CARGAS:** Las limitaciones del Régimen de Propiedad Horizontal y la hipoteca constituida en la inscripción 5ª a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, [...]. **DON JEAN BASSE**, [...] y **DON MANUEL MENDES**, [...], son dueños de esta finca por título de compra, por mitad y pro indiviso y con carácter privativo, según la inscripción 4ª; y la entidad "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", es titular de la referida hipoteca que grava la finca por su inscripción 5ª. La entidad "**BANKIA, S.A.**", -en adelante Bankia- domiciliada en Valencia, calle del Pintor Sorolla número ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en la hoja V-17.274 y en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 2.038 y con C.I.F. número A-14/010342, es sucesora universal de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, como consecuencia de las operaciones societarias que a continuación se indican: Mediante escritura pública otorgada en Madrid, el 16 de mayo de 2011, ante el Notario Don Javier Fernández Merino, número 619 de su protocolo, la citada



C.S.V. : 22818812E8E039E3

Caja, transmitió mediante segregación a "Banco Financiero y de Ahorros, S.A.", -domiciliado actualmente en Madrid, Paseo de la Castellana 189, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja M-522312 y con C.I.F. número A-86085685- la totalidad de sus patrimonios empresariales, consistentes, entre otros, en todos sus negocios bancarios, parabancarios o de cualquier otra naturaleza, habiendo causado dicha escritura la inscripción 21ª de la hoja V-141272. Una vez llevada a cabo dicha transmisión, mediante otra escritura otorgada ante el mismo Notario de Madrid, Señor Fernández Merino, el 16 de mayo de 2011, número 627 de su protocolo, que causó la inscripción 156ª de la hoja M-186664 en el Registro Mercantil de Madrid, el citado Banco, transmitió mediante segregación a "Bankia S.A." su negocio financiero, bancario, parabancario y el conjunto de sus activos y pasivos que integran la totalidad de su patrimonio empresarial que, previamente había adquirido de la citada Caja, excepto aquellos concretos activos y pasivos que habían sido debidamente inventariados en esta última escritura y en la que no consta como no transmitida la hipoteca que grava esta finca por su inscripción 5ª. Y ahora, mediante instancia suscrita en Madrid, el 31 de octubre de 2012, por [...], como apoderados de Bankia, S.A., [...], se solicita la inscripción a favor de Bankia, S.A., del derecho real de hipoteca a que se refiere la inscripción 5ª, como consecuencia de las operaciones societarias aludidas. En su virtud INSCRIBO a favor de BANKIA, S.A., el derecho real de hipoteca a que se refiere la inscripción 5ª de esta finca, por título de traspaso de negocio bancario, en los términos expresados. Así resulta de la meritada instancia, que ha sido presentada en este Registro a las 15,30 horas del día doce de noviembre de dos mil doce, causando el asiento 1636 del Diario 122. Alegada exención por autoliquidación del Impuesto y archivada la carta de pago con el número 1709. Torrejón de Ardoz-

Firmado digitalmente por JESUS MARIA MARTINEZ ROJO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE TORREJON

DE ARDOZ 3, el veintiocho de Noviembre del año dos mil doce (228188060B8A0670)

El tenor de la inscripción 7ª es el siguiente:

"URBANA. FINCA NÚMERO UNO. VIVIENDA BAJO PUERTA A, situada en la planta baja de la casa número uno de la calle de la Campiña, en Torrejón de Ardoz, descrita en la inscripción 6ª. CARGAS: Limitaciones derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal constituido sobre la total casa o finca matriz de que forma parte, la hipoteca de la inscripción 5ª, cedida a Bankia por título de traspaso de negocio financiero por la inscripción 6ª, a cuyo margen consta nota de haberse expedido certificación de dominio y cargas para su procedimiento y nota de afección fiscal puesta al margen de la inscripción 6ª. Es objeto de este asiento la cesión del crédito hipotecario a que se refieren dichas inscripciones 5ª y 6ª. Don JEAN BASSE y Don MANUEL MENDES, [...], son dueños de esta finca por título de compra, por mitad y pro indiviso y con carácter privativo, según resulta de la inscripción 4ª; y la entidad "BANKIA, S.A.", es titular de la citada hipoteca, en los términos que resultan de las indicadas inscripciones. Dicha entidad "BANKIA, S.A.", domiciliada en Valencia, calle del Pintor Sorolla número ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, hoja V-17.274 y con C.I.F. número A-14010342, que actúa **representada** por [...]; y la entidad "BFA, TENEDORA DE ACCIONES, S.A.U.", con domicilio en Madrid, Avenida del General Perón, número 38, edificio Masters II, planta 16, constituida por tiempo indefinido y con la denominación de "**Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U.**" en escritura otorgada ante el Notario de Valencia don Manuel Ángel Rueda Álvarez el día 3 de diciembre de 2010, número 1504 de su protocolo,



C.S.V. : 22818812E8E039E3

habiendo sido modificada su primitiva denominación por la actual en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Javier Fernández Merino, el día 7 de enero de 2015, número 2 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 29.006, folio 87, sección 8ª, libro 0, hoja M-522.312, e inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0488 y con C.I.F. número A-86085685; **representada por [...]; en adelante, ambas las "Cedentes";** y la **sociedad "ALPHA CREDIT SOLUTIONS 5, S.à.r.l." -en adelante, el "Cesionario"-** compañía válidamente constituida bajo las leyes de Luxemburgo y domicilio social en 6, Rue Gabriel Lippmann, L5365 Munsbach, Gran Ducado de Luxemburgo, inscrita en el registro de mercantil de Luxemburgo con el número B 208346 y con código de identificación Fiscal en España N0185060A, que actúa **representada por [...].** - Y ahora, por la escritura que nos ocupa, **"BANKIA, S.A." y "BFA, TENEDORA DE ACCIONES, S.A.U.",** han acordado transmitir a la **sociedad "ALPHA CREDIT SOLUTIONS 5, S.à.r.l."** la legítima titularidad de los contratos que componen una cartera de créditos, así como todos los derechos accesorios a los referidos créditos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1528 del Código Civil, en virtud de un contrato de compraventa de una cartera de créditos, que ha sido elevado a público mediante póliza intervenida ante el notario autorizante de la escritura que nos ocupa en unidad de acto, tal y como sea novado en cada momento, el **"Contrato de Compraventa de Cartera de Créditos".** Por tanto, **"BANKIA, S.A." y "BFA, TENEDORA DE ACCIONES, S.A.U.",** debidamente representadas, **CEDEN y TRANSMITEN** a la **sociedad "ALPHA CREDIT SOLUTIONS 5, S.à.r.l.",** que a través de su representante compareciente, **ACEPTA y ADQUIERE,** los Créditos con Garantía Hipotecaria, conjuntamente con todos los derechos, acciones y obligaciones frente al correspondiente Deudor en virtud de los Créditos con Garantía Hipotecaria, junto con las hipotecas que respectivamente los garantizan y el resto de garantías y derechos accesorios, entre los que se encuentran **el derecho de hipoteca constituido sobre esta finca y el derecho de hipoteca constituido sobre otras cuatro fincas más, únicas radicantes en este Distrito Hipotecario, los cuales se ceden y transmiten a "ALPHA CREDIT SOLUTIONS 5, S.à.r.l."**. - No obstante haberse fijado el precio de la compraventa de la Cartera de Créditos en un importe alzado, las partes manifiestan que el precio de la venta de los Créditos Cedidos establecido individualmente para cada uno de los Créditos Cedidos es el que consta en un anexo a la escritura que nos ocupa, **en cuanto al crédito objeto de este asiento, identificado con el número 855275827, el de [...].** El precio global de la Cesión de los Créditos con garantía hipotecaria asciende a [...]. De dicho precio la cantidad de [...] corresponde a "Bankia, S.A." y la cantidad de [...] corresponde a "BFA Tenedora de Acciones, S.A.U." - El pago del precio total de la Cartera de Créditos, incluyendo los Créditos con Garantía Hipotecaria que por la presente se transmiten, se ha realizado por el Cesionario mediante transferencia bancaria a favor del Cedente, con cuenta de cargo número IBAN: [...], titularidad del Cesionario, y cuenta de abono número IBAN: [...] titularidad del Cedente. - Por motivos de operativa bancaria el pago global por la Cesión de Créditos con garantía hipotecaria se realizará mediante una única transferencia a la cuenta corriente de "Bankia, S.A", toda vez que "BFA Tenedora de Acciones, S.A.U." es una entidad participada íntegramente por Bankia. Se hace constar que la transferencia se realiza por el importe de [...], fotocopia del justificante de la misma se incorpora en la escritura que nos ocupa. La diferencia entre el importe del precio señalado y el importe de la transferencia se debe a que desde el día 31 de marzo de 2016, que es el día señalado como fecha de Corte para la transmisión de los activos, diversas cantidades se han satisfecho por los deudores a los Vendedores quienes las ha cobrado por cuenta del precio indicado. Por consiguiente el Cedente declara haber recibido el precio total de la Cartera de Créditos,



C.S.V. : 22818812E8E039E3

otorgándose la más eficaz carta de pago por dicho importe. En virtud de la presente cesión, el Cesionario se subroga en todos los derechos, obligaciones y acciones del Cendente en relación con los créditos cedidos y, en particular, en lo que se refiere a las garantías hipotecarias. En su virtud **INSCRIBO a favor de la sociedad "ALPHA CREDIT SOLUTIONS 5, S.à.r.l.", el derecho real de hipoteca constituido sobre esta finca a que se refieren las inscripciones 5ª y 6ª**, por título de cesión, en los términos expresados. Así resulta de la escritura autorizada por el notario de MADRID, Don MANUEL RICHI ALBERTI, el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, protocolo número 3627/2016, y de **diligencias** a la misma puestas al final de la escritura que nos ocupa de fechas dieciséis y veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, que fue remitida **telemáticamente** a este Registro el día siete de noviembre último a las 19:49 horas, presentada a las 9 horas del día siguiente y aportada copia auténtica de la misma por "GESTORES ADMINISTRATIVOS REUNIDOS, S.A." el día cinco de enero último en calidad de presentante, según el asiento 1213 del Diario 128. Autoliquidado el pago del Impuesto y archivadas cartas de pago con el número 106. Torrejón de Ardoz.

Firmado digitalmente por JESUS MARIA MARTINEZ ROJO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE TORREJON

DE ARDOZ 3, el veinticuatro de Enero del año dos mil diecisiete (228188068E0F8E6F)"

Esta hipoteca se halla SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR a favor de **"ALPHA CREDIT SOLUTIONS 5, S.à.r.l."**.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de exenta de transmisiones, según nota al margen de la inscripción 5ª y de fecha 16 de enero de 2023.

NO CONSTAN MÁS CARGAS según los asientos de este Registro de la Propiedad.

CUARTO: con esta fecha se extiende al margen de la inscripción de hipoteca 5ª -transmitida por las inscripciones 6ª y 7ª- la nota que preceptúa el artículo 143 del Reglamento Hipotecario y 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni de gravámenes en los Libros de Inscripciones ni en el Libro Diario que restrinja, condicione o modifique lo expuesto, extendiendo la presente, en Torrejón de Ardoz, a las nueve horas del día de hoy.

MUY IMPORTANTE:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



C.S.V. : 22818812E8E039E3

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JESÚS MARÍA MARTÍNEZ ROJO registrador/a titular de TORREJON DE ARDOZ N° 3 a día cuatro de diciembre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 22818812E8E039E3



C.S.V. : 22818812E8E039E3

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 22818812E8E039E3

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MADRID	TORREXON DE ARDOZ 1	Torrejón de Ardoz	729	3.416

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 51.206	092
------------------	---------------------------	------------------	-----

URBANA. Finca numero uno. VIVIENDA BAJA PUERTA A, en esta villa, descrito en las inscripciones 13 y 34. CARRAS: las que resultan de sus asientos anteriores. TASADA para subasta en ciento setenta y siete mil doscientos cuarenta y uno, cincuenta Euros-177.241,50 Euros-. Don Jean Basee y Don Manuel Mendes, son dueños de esta finca, según resulta de la inscripción 43 en la cual constan sus circunstancias personales. La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, domiciliada en Madrid, Plaza de Celenque dos y con N.I.F. número G-28/029007, representada por quien luego diré, ha concedido un préstamo a los citados titulares registrales, en adelante la parte prestataria, con arreglo entre otras a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- El préstamo que la Caja ha concedido a la parte prestataria asciende a CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS-179.191,00 Euros-, suma que confiesa haber recibido la parte prestataria mediante abono en una cuenta corriente. SEGUNDA. La duración de este contrato será de TRESCIENTOS MESES, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura que inscribo y se reembolsará a la Caja mediante el pago por meses vencidos de trescientas cuotas. Dichas cuotas serán crecientes en una progresión del dos por ciento anual, siendo la inicial de setecientos cuatro, sesenta y un Euros-704,61 Euros-, comprensivas de principal e intereses, que podrá ser revisada en función de la actualización del tipo de interés. TERCERA.- El interés nominal pactado para este préstamo es del TRES, VEINTICINCO POR CIENTO anual, con caracter variable durante toda la vida del préstamo. El tipo de interés se determinará por semestres contados desde la fecha de la escritura que inscribo, siendo durante el primer semestre el antes expresado. Para semestres sucesivos, el tipo a aplicar será la "Referencia Interbancaria a un año" o media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes del tipo de contado publicado por la Federación de Banca Europea para las operaciones de depósitos en euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado para una muestra de bancos para

S.
 Mi poka

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>51-506</u>
La hipoteca objeto de la conjunta inscripción S.A., por la inscripción 6ª de esta misma finca que ha sido trasladada. Torreon de Ariz, firmado digitalmente (22900076502500) a 20 de noviembre de 2012	5ª	operaciones entre entidades de similar calificación -EURIBOR- vigente en el momento de la revisión, sin redondeo, incrementada en uno, cincuenta puntos porcentuales. En defecto de dicho tipo o de su publicación oficial, se tomará en la fecha de revisión y para idéntico periodo de tiempo, el tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorro, vigente en el momento de la revisión, que igualmente publique el Banco de España publica en el B.O.E. con el mismo criterio de aplicación que el tipo de referencia inicialmente previsto. A efectos del derecho real de hipoteca, las partes hacen constar expresamente que el interés de esta operación, aunque experimente variación, no podrá superar nunca un tipo máximo del trece por ciento. SEXTA.- En caso de demora satisfara el deudor un interés nominal superior en CUATRO PUNTOS al tipo vigente en el momento del pago, sobre las cantidades adeudadas por todos los conceptos. Se entenderá constituido en mora el prestatario o deudor por el mero hecho de dejar desatendido uno cualquiera de los pagos a que esté obligado, sin necesidad de aviso previo ni requerimiento especial alguno. SEXTA BIS. Serán causas de vencimiento anticipado la falta de pago de una cuota cualquiera de amortización, de un recibo de contribución o impuesto que grave la finca o el impago de un prima del seguro de incendios o de todo riesgo a la construcción; la existencia registral de cargas o derechos de cualquier clase, con rango preferente al de la hipoteca que ahora se inscribe; el incendio de la finca, si resultara destruida en la cuarta parte de su valor o deterioro de la misma, también en la cuarta parte de su valor, por cualquier otra circunstancia dependiente o no de la voluntad de su dueño, o expropiación forzosa por cualquier causa de la finca; y el arrendamiento de la finca por renta que no cubra los gastos de amortización mas los gastos o impuestos que la graven. CLAUSULAS HIPOTECARIAS.- Primera.- Sin perjuicio de la responsabilidad personal e ilimitada de la parte prestataria, en garantía de la obligación principal de la amortización del préstamo que se formaliza en la escritura que inscribo, Don Juan Bases y Don Manuel Mendes, el primero representado en la misma forma que consta en la inscripción precedente, CONSTITUYEN HIPOTECA a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid que la acepta, sobre esta finca, que se halla libre de arrendatarios, la cual queda respondiendo de la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS-179.191,00 Euros- de principal, dieciocho meses de intereses ordinarios al tipo del tres, veinticinco por ciento, salvo modificación pactada de acuerdo con los términos del contrato y de veinticuatro meses de intereses moratorios al tipo establecido sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite máximo del trece por ciento y de la cantidad de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, SESENTA Y CINCO EUROS-26.879,65 EUROS- para costas y gastos. Segunda.- La hipoteca se extenderá a cuanto establece los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 del Reglamento. Tercera.- Para el ejercicio de las acciones judiciales que procedan derivadas del presente contrato, incluso en su caso de ejecución, dado que la cantidad prestada el liquida desde su origen, bastará que a la demanda se acompañe original

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MADRID	TORREJON DE ARDOZ 1	Torrejón de Ardoz	729	3416

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 51.306	093
	5.ª	del presente contrato con las formalidades exigidas en la Ley, en su caso las que requieran expresamente a efectos de seguir acción ejecutiva, bien sea la ordinaria o especial sobre bienes hipotecados, todo ello con el fin de reintegrarse la Caja del principal, intereses y comisiones, mas los gastos y costas que se originen en el procedimiento. Sin que se pierda esa naturaleza real y la preferencia que conlleva, por así convenirlo expresamente las partes, la Caja podrá presentar la liquidación por ella practicada para determinar la deuda, haciéndose constar que la cantidad exigible resulta de la liquidación efectuada por la Caja y que la misma se ha practicado en la forma pactada por las partes en este contrato. Se fija como domicilio de la parte deudora para la práctica de requerimientos y notificaciones, la finca que se hipoteca. Cuarta.- En caso de ejecución la Caja podrá solicitar la administración o posesión interina de la finca hipotecada. Durante la vigencia del presente contrato, la parte prestataria deberá hallarse al corriente en el pago de las contribuciones e impuestos que gravitan sobre la finca hipotecada. Asimismo, deberá tenerla asegurada contra el riesgo de incendios, en una compañía del agrado de la Caja, subrogando a ésta como beneficiaria del seguro. Quinta.- Expresamente pactan las partes que, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan a la Caja para la reclamación de la deuda y ejecución del bien hipotecado, se pueda proceder, además, a la venta extrajudicial de la finca hipotecada para el caso de que se produzcan cualquiera de los motivos de resolución antes pactados y, muy especialmente, la falta de pago de una cualquiera de las cuotas de amortización del préstamo, impago de contribuciones e impuestos o de las primas de los seguros. Se fija como domicilio de la deudora para notificaciones y requerimientos, el mencionado en la estipulación tercera y se tasa para subasta en la cantidad indicada al principio de esta inscripción. A efectos de la venta extrajudicial a que se refiere esta estipulación, el deudor designa como mandatario para que lo represente, en su día, en la venta de la finca, a la Caja, en la persona de cualquiera de sus apoderados facultados por ella para otorgar escrituras de compraventa. Séptima.- La Caja se reserva, en lo que sea menester, la facultad de transferir a cualquier persona o entidad, todos los derechos, acciones y obligaciones dimanantes de este contrato, sin necesidad de tener que notificar la cesión o transferencia al deudor, quien renuncia al derecho que, al efecto, le concede el artículo 149 de la vigente Ley Hipotecaria. REPRESENTACION. La Caja prestamista actúa representada por	En su virtud INSCRIBO a favor de la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, su derecho real de hipoteca sobre esta finca por título de constitución, en los términos expresados. Resulta de una escritura



NOTAS MARGINALES C 34.08 T.C.	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 51.506
	5-1	otorgada en esta Villa, el dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, ante el Notario Don Joaquín Delibes Senna Cheribbo, comunicación relativa al otorgamiento de la misma fue presentada en este Registro mediante telefax al día siguiente de su otorgamiento, a las 11,32 horas. aportándose la primera copia autorizada en plazo reglamentario, según el Asiento 314 del Diario 94. Autoliquidado el Impuesto y archivada carta de pago con el número 1585. Torrejón de Ardoz, nueve de marzo de dos mil cinco. <u>21</u>